

Francisco
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la Provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Constituido por orden de 28 de Septiembre de 1939 el Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración local para encauzar y disciplinar jerárquicamente las colectividades profesionales de aquellos funcionarios, implícitamente quedaron disueltos los Colegios y Asociaciones de las diferentes clases de funcionarios, por estar representados orgánicamente en el Colegio Nacional y en los Colegios provinciales. Más como interesa hacer una declaración implícita y terminante sobre dicho particular,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración local y los Colegios provinciales creados por la orden de 28 de Septiembre de 1939, serán las únicas organizaciones corporativas de aquellos funcionarios, establecidas con carácter oficial y obligatorio.

Art. 2.º Quedan disueltas cuantas Asociaciones existan en la actualidad de funcionarios pertenecientes a los cuerpos referidos, excepto aquellas que tengan un carácter puramente benéfico o de mutuo auxilio entre los asociados.

Art. 3.º Para la subsistencia de las Asociaciones exceptuadas en el artículo anterior, deberán solicitarlo del Ministerio de la Gobernación dentro del plazo de un mes, contado desde la publicación de la presente orden, acompañando un ejemplar del reglamento por que se rijan.

Art. 4.º Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente orden.

Madrid 26 de Febrero de 1940.—SERRANO SUÑER.

(B. O. del E. del día 27.)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: En relación con la orden de 15 de Enero próximo pasado (*Boletín* del 18) referente a descarga y salida urgente de mercancías en las estaciones de ferrocarril, y teniendo en cuenta que en ocasiones no conviene entorpecer los cargues y descargues generales con el depósito en muelle de las mercancías paralizadas,

Este Ministerio ha resuelto facultar a las Compañías de Ferrocarriles para subastar, sobre vagón, sin previa descarga, las mercancías paralizadas, siempre que obtengan autorización para ello del Ingeniero Jefe de la División Técnica y Administrativa correspondiente, que será el llamado a juzgar de la conveniencia de esta medida en cada caso.

A los efectos de esta orden, y una vez transcurridos los plazos de descargue del vagón señalados en la respectiva tarifa o el de ocho horas en las demás casos, se podrá proceder a la subasta en las condiciones señaladas por la Real orden de 13 de Junio de 1930, reduciendo a cinco días cada uno de los dos periodos señalados en ella, debiendo ser invitado el Delegado de Abastecimientos y Transportes al final del primero a nombrar un representante que la presencie en unión del Interventor del Estado.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 21 de Febrero de 1940.—PEÑA BOEUF.—Ilmo. señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

(B. O. del E. del día 27.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO

Desaparecidas las causas que motivaron el que al promulgarse el reglamento de Tratamiento Sanitario obligatorio de ganados, de fecha 6

de Agosto de 1938, se condicionase rigurosamente la venta de productos químicos y biológicos de aplicación veterinaria y en función activa el servicio oficial de contrastación de dichos productos, es necesario modificar preceptos del mencionado reglamento que, sin desvirtuar su esencia, faciliten su aplicación en la medida que el interés de la riqueza ganadera reclama.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. El artículo veintidós del reglamento de Tratamiento Sanitario obligatorio del ganado, de fecha 6 de Agosto de 1938, se modifica, quedando redactado como sigue:

a) La venta al detalle de productos biológicos para empleo en ganadería, ya sean de producción nacional o de importación, sólo podrá efectuarse por las Farmacias, a tenor de lo preceptuado en la disposición de 8 de Abril de 1937, siempre que para la conservación de los mencionados productos se cumplan los requisitos que establece la orden de 16 de Octubre próximo pasado.

En el caso de no existir en las Farmacias de la provincia productos disponibles, los ganaderos podrán dirigir sus pedidos por sí o a través de las Juntas provinciales de Fomento pecuario, a laboratorios o concesionarios.

b) Los Centros elaboradores o concesionarios están obligados a marcar en los envases, de modo visible, el precio de venta al público de la unidad marcada y fecha de duración. Asimismo, tendrán derecho a exigir de las Farmacias las garantías de conservación y la devolución de productos pasados de fecha.

c) Sólo podrán ser vendidos los mencionados productos biológicos a las Juntas de Fomento pecuario, provinciales o locales; Sindicatos de Ganadería y a los ganaderos. En el caso de que lo aconsejasen las conveniencias sanitarias, se podrá exigir la autorización de los Jefes de Servicios provinciales de Ganadería.

d) A estas mismas normas de venta y prescripción quedan sometidos los productos químicos nacionales o extranjeros cuyo uso esté indicado en la profilaxis de algunas de las enfermedades del ganado, en los casos que se decreta el tratamiento con carácter obligatorio.

e) Los Centros de venta archivarán debidamente las órdenes de pedido haciendo constar nombre del peticionario y fechas topes marcadas en los productos servidos, a los efectos de fiscalización ulterior por los Servicios Veterinarios de la Dirección general de Ganadería.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, JOAQUIN BENJUMEA BURIN.

(B. O. del E. del día 25.)

SECCION AGRONOMICA DE SORIA.

Junta Harino-panadera

De orden del Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, quedan vigentes para el presente mes los precios de harinas panaderas y pan que regían el pasado mes de Febrero, en esta provincia.

Lo que comunico por la presente a todos los Sres. Alcaldes y público en general a los efectos consiguientes.

Soria 1.º de Marzo de 1940.—El Ingeniero-presidente, Isidro Luz. 455

ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS
DE ESPAÑA

Delegación provincial de Soria

Necesitando esta Delegación hacer una estadística de los no videntes de los pueblos que componen esta provincia, se interesa de los señores Alcaldes de los mismos, remitan a la mayor brevedad la relación de ciegos, de ambos sexos, nombres, apellidos, edad, profesión o carrera, situación económica en que se hallan y el partido judicial a que pertenece el pueblo, y por último el domicilio de cada uno de ellos.

El domicilio de esta Delegación provincial, está sito en la calle de Aguirre, número 7.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

El Delegado, J. García.

450

Ayuntamientos

DEZA

432

Don Victoriano Hedo Hernando, Secretario del Ayuntamiento Nacional de esta villa,

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra el Ayuntamiento de esta villa en el año último pasado, al folio tres del mismo aparece la sesión ordinaria del día 2 de Diciembre, la que contiene el acuerdo cuyo extracto se expresa a continuación:

«Para la construcción de las obras de un edificio matadero público rural y de una rampa o camino de acceso a esta población de Deza desde la carretera de Deza a Cetina, para ello el Ayuntamiento de esta villa acordó la contratación de un empréstito de 60.000 pesetas con la entidad Caja de Ahorros y Préstamos de Soria al tipo de interés del cuatro y medio por ciento anual. Para garantizar dicho empréstito en un plazo de diez anualidades, en que quedará totalmente amortizado, se ofrecen los impuestos que se impongan sobre el matadero municipal que se calcula pueden ascender a 8.000 pesetas; los intereses anuales de las láminas de Inscripciones intransferibles de los bienes de propios que ascienden a 2.000 pesetas; más el producto de pastos de los bienes de municipio que se calcula ascenderán próximamente a 500 pesetas anuales, que hacen

un total de 10.500 pesetas, cantidad suficiente para dichas atenciones.»

Y para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, a los efectos prevenidos en el artículo 3.º del decreto del Ministerio del Interior, hoy de Gobernación, de fecha 25 de Marzo de 1938, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Deza a 24 de Febrero de 1940.—Victoriano Hedó.—V.º B.º—El Alcalde, Florentin Esteras.

CIHUELA 454

Recibidas en esta Alcaldía las relaciones de contribuyentes de las Secciones fiscales del Registro de fincas rústicas con la superficie y riqueza adjudicada a cada uno de los contribuyentes, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, para que sean examinadas por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que cada uno estime conveniente.

Cihuela 23 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Ignacio Polo.

MONASTERIO (LA REVILLA) 436

De acuerdo con lo dispuesto por el Distrito forestal, se anuncia la subasta de aprovechamiento de resinas procedentes de 12.000 pinos por el año forestal de 1940 del monte Pinar, núm. 65 A del Catálogo y pertenencia de la entidad de Monasterio.

El aprovechamiento se efectuará con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas dictadas por la oficina correspondiente y económicas establecidas por la referida entidad, los cuales se hallarán de manifiesto en la Secretaría correspondiente todos los días hábiles.

Para optar a la subasta se hará el depósito del 5 por 100 del importe total del tipo de tasación en la referida Secretaría, o en la Caja general de Depósitos de la provincia de Soria.

El tipo de tasación es de 0'701 pesetas por pino y año, o sea 8.412 pesetas, y los licitadores reintegrarán las proposiciones con arreglo a la ley del Timbre, cuya subasta tendrá lugar en esta casa consistorial del pueblo de Monasterio a las once de su mañana del día siguiente que terminen los veinte hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de anuncios de subasta y demás relacionados con la misma.

Los pliegos se admitirán cerrados hasta una hora antes de la que corresponda celebrarse la misma con arreglo al modelo siguiente de proposición

Modelo de proposición

Don...., vecino de....., con cédula personal de, clase, de la tarifa, expedida, bajo el número.... de orden, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria del día...., relativo a la subasta de aprovechamiento de la resinación de 12.000 pinos en el monte Pinar núm. 65 A del Catálogo, de la pertenencia de la entidad de Monasterio, aceptando

los pliegos de condiciones facultativas y económicas de la Junta Administrativa, se obliga a tomar a su cargo el mencionado aprovechamiento por un año y por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Monasterio 17 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Miguel García.

68.—Derechos de inserción 25 pesetas.

GOMARA 440

Hallándose en esta Junta pericial del Catastro las relaciones (modelo núm. 3) de distribución de superficie de la riqueza agrícola y forestal en que fueron divididos los términos municipales de esta villa y sus agregados Paredesroyas y Torralba, se hallarán expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas por los contribuyentes en ellas comprendidos y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Gómara 26 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Luis Gonzalez.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Ignorándose el paradero de los mozos que se relacionan a continuación, comprendidos en el alistamiento formado por los respectivos Ayuntamientos y para los reemplazos de los años que también se indican, se les cita por medio de este periódico oficial para que comparezcan en las casas consistoriales de los correspondientes municipios el día que a los mismos se señala, en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que esta clasificación alcanza también a su actuación con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y se les previene que al tiempo de su presentación deben entregar los documentos que sirvan para acreditar su actual situación y su actuación durante la guerra; en la inteligencia de que si dejaren de comparecer sin alegar justa causa, se les instruirá expediente de prófugo.

Relación de pueblos, mozos, reemplazos a que pertenecen y días en que han de comparecer

Chércoles.—1938, Julián García Ortiz. 1939, Pascual Pardos López; el día 10 de Marzo.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno
Liceras. Fuentepinilla.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1940
Ledesma de Soria.

Junta de Beneficencia de la provincia de Soria

RELACION de los pueblos de esta provincia que han justificado el abono de las cantidades que se expresan en la cuenta corriente del Banco de España de esta capital «Fondo de Protección benéfico-social» por los conceptos que se indican, durante el período de recaudación correspondiente al mes de Enero de 1940.

PUEBLOS	Número de recibos	Cantidades recaudadas e ingresadas					Pendiente de cobro o ingreso		
		Número de recibos	Plato	Postre	Recargos a morosos	Tickets	Número de recibos	Plato	Postre
Abejar.....	153	153	1172 25	»	»	»	»	»	»
Alcoba de la Torre ...	»	»	»	8 25	»	»	»	»	»
Alcubilla Avellaneda.	»	»	»	29	»	»	»	»	»
Aldehuela de Agreda.	»	»	»	1 05	»	»	»	»	»
Almarail.....	29	29	43	»	»	»	»	»	»
Beltejar.....	60	59	106 30	»	»	»	1	2	0 20
Blocona.....	150	100	111	»	»	»	50	84	»
Borobia.....	433	433	1682 40	99 95	»	»	»	»	»
Cardejón.....	»	»	»	19 05	»	»	»	»	»
Cuesta (La).....	»	»	»	10 50	»	»	»	»	»
Dévanos.....	»	»	»	76	»	»	»	»	»
Fuencaliente Medina.	163	163	505	27 50	»	»	»	»	»
Hoz de Abajo.....	»	»	»	11 05	»	»	»	»	»
Hoz de Arriba.....	»	»	»	15 60	»	»	»	»	»
Ituero.....	174	29	50	»	»	»	145	133 94	»
Laina.....	442	414	1012 59	58 50	»	»	28	580 56	6 25
Langa de Duero.....	»	»	»	13	»	»	»	»	»
Los Villares de Soria..	62	62	154 90	»	»	»	»	»	»
Magaña.....	»	»	»	44 65	»	»	»	»	»
Matalebreras.....	»	»	»	41 40	»	»	»	»	»
Matanza de Soria.....	124	62	150 45	14 35	»	»	62	119 31	»
Nafría de Ucero.....	171	85	354 33	»	»	»	86	534 62	»
Noviercas.....	»	»	»	16 35	»	»	»	»	»
Sagides.....	»	»	»	27 20	»	»	»	»	»
Salinas de Medina.....	117	117	399 45	30 80	»	»	»	»	»
S. Esteban de Gormaz.	379	379	2536 80	»	»	»	»	»	»
Sta. María las Hoyas..	469	234	478	23 90	»	»	235	275 25	»
Sauquillo de Boñices..	30	30	440 10	»	»	»	»	»	»
Soria.....	»	»	»	»	»	792 50	»	»	»
Utrilla.....	»	»	»	108 60	»	»	»	»	»
Valdenarros.....	»	»	»	15 35	»	»	»	»	»
Valvenedizo.....	324	68	67 75	3 77	»	»	256	192 90	»
Villálvaro.....	44	44	102 84	»	»	»	»	»	»
Villar del Río.....	»	»	»	31 40	»	»	»	»	»
Villarijo.....	»	»	»	9 45	»	»	»	»	»
Sumas.....	3324	2461	9367 16	737 27	»	792 50	863	1922 58	6 45

Donativos ingresados en la cuenta corriente del Banco de España de esta capital «Fondo de Protección benéfico-social» durante el período de recaudación correspondiente al mes de Enero:

Cámara de la Propiedad Urbana de Soria.	30
Suma total.....	30
RESUMEN GENERAL	
	Pesetas. Pesetas.

Cantidades ingresadas en la cuenta corriente «Fondo de Protección benéfico-social»

por recaudaciones de los DIAS DEL PLATO UNICO, desde el 15 de Noviembre de 1936 hasta fin de Diciembre de 1939.....	»	4.790.329 88
Provincia de Soria—Mes de Enero. Por Plato Unico.	9.367 16	
Donativos.....	30	
Tickets Plato Unico.....	792 50	10.189 66
Suma total.....		4.800.519 54

Soria 31 de Enero de 1940.—El Gobernador-Presidente, Remigio Sánchez del Alamo. 422